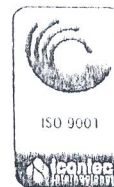




2017020211385412322346
DECRETOS
Febrero 02, 2017 11:38
Radicado 201704000046



GP-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

“Por medio del cual se adopta la medida de “Pico y Placa” para el mejor ordenamiento de la circulación en el Municipio de Bello, para vehículos de transporte público individual, tipo taxi”

EL ALCALDE (E) DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 24 y 315, de la Constitución Nacional, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 del 2012, Artículos 6, 7 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Artículos 1 y 2 de la ley 1383 de 2010, decreto 2017070000199 de fecha 18 de enero del 2017, expedido por el Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la comodidad y seguridad de sus habitantes.
2. Que a su vez el artículo 1° de la ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 2010, estipula que las normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. Consagrando como principios rectores la seguridad de los usuarios, movilidad, calidad, oportunidad, cubrimiento, la libertad de acceso y la libre circulación.
3. Igualmente el artículo 3°, inciso 2° ibídem, consagra como autoridades de tránsito, entre otras, a los Alcaldes y es por esto, que el Alcalde, como autoridad de tránsito está facultado por el artículo 6°, del Código Nacional de Tránsito

